

44000

**RESOLUCIÓN No. 0550 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2023**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 0147 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2023, DE LA ASOCIACION NUEVO FUTURO DE COLOMBIA IDENTIFICADO CON EL NIT 800.230.540-4, EN SU SEDES DE ATENCION.**

**FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS REGIONAL CUNDINAMARCA**, nombrado mediante Resolución No. 8196 del 29 de octubre de 2021, debidamente posesionado mediante acta No 0201 del 3 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, Decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “ *Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las

44000

**RESOLUCIÓN No. 0550 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2023**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 0147 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2023, DE LA ASOCIACION NUEVO FUTURO DE COLOMBIA IDENTIFICADO CON EL NIT 800.230.540-4, EN SU SEDES DE ATENCION.**

instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante Resolución No 0147 de fecha 06 de marzo de 2023, artículo segundo se **OTORGO** Licencia de Funcionamiento Bienal a la **ASOCIACION NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, identificada con el NIT. 800.230.540-4, para la sede Administrativa ubicada en la Calle 94 No 15-32 oficina 602 de la Ciudad de Bogotá D.C., y sedes Operativas denominadas Hogar Calera Calle 9 No 8-23 Barrio Villa 70 Alto de la Virgen, Hogar Salitre I Vereda el Salitre Finca Mariquita, Hogar Salitre II Vereda Salitre Finca Mariquita, Hogar El Polo Carrera 9 No 9 - 59 Villa 70 Alto de la Virgen, Hogar el Edén Vereda el Salitre Finca Jadet, Hogar Esmeraldita Vereda San Jose Finca el Recuerdo y centro Interactivo FLOREVER Calle 9 No 8 - 23 Barrio villa 70 Alto de la virgen todos Municipio de la Calera, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, para atender Niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con capacidad máxima instalada de 95 cupos distribuidos de la siguiente manera: Hogar Salitre I, niñas y adolescentes de 14 a 16 años capacidad 16 cupos, Hogar Salitre II, niñas y adolescentes de 7 a 14 años capacidad de 16 cupos, Hogar Calera Niñas y adolescentes de 14 años en adelante, capacidad de 15 cupos, Hogar Edén Niños y adolescentes de 13 a 16 años capacidad 17 cupos, Hogar Esmeraldita de niños y adolescentes de 7 a 14 años, capacidad 13 cupos, Hogar Polo, niños y adolescentes de 16 en adelante, capacidad de 16 cupos 18.

Que mediante memorando 202344000000051793 de fecha 24 de julio de 2023, la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica, solicita Modificar la licencia de funcionamiento No 0147 DE 6/03/2023 del **OPERADOR ASOCIACION NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, MODALIDAD INTERNADO**, teniendo en cuenta que se debe establecer la sede Principal y las sedes complementarias, y que de acuerdo con lo anterior el acto administrativo deberá quedar de la siguiente manera;

| Sede  | Población que atender   | Capacidad Instalada  |
|---|---|--|
| Sede administrativa Calle 94 No. 15 - 32 Oficina 602 de la ciudad de Bogotá | NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS | 95 CUPOS distribuidos de la siguiente manera:<br>- Sede operativa<br>- Hogar Calera - Centro Interactivo FLOREVER Niñas y adolescentes de 14 años en |

44000

**RESOLUCIÓN No. 0550 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2023**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 0147 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2023, DE LA ASOCIACION NUEVO FUTURO DE COLOMBIA IDENTIFICADO CON EL NIT 800.230.540-4, EN SU SEDES DE ATENCION.**

|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>Centro Interactivo FLOREVER Calle 9 No 8-23 Barrio Villa 70 Alto de la Virgen La Calera</p> <p>Sedes complementarias<br/>                 Hogar Salitre I Vereda el Salitre Finca Mariquita La Calera<br/>                 Hogar Salitre II Vereda Salitre Finca Mariquita La Calera<br/>                 Hogar El Polo Carrera 9 No 9 - 59 Villa 70 Alto de la Virgen La calera<br/>                 Hogar el Eden Vereda el Salitre Finca Jadet La Calera<br/>                 Hogar Esmeraldita Vereda San Jose Finca el Recuerdo. La Calera<br/>                 Departamento de Cundinamarca</p> |  | <p>adelante, capacidad de 15 cupos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sedes complementarias</li> <li>- Hogar Salitre I, niñas y adolescentes de 14 a 16 años capacidad 16 cupos</li> <li>- Hogar Salitre II, niñas y adolescentes de 7 a 14 años capacidad de 16 cupos</li> <li>- Hogar Eden Niños y adolescentes de 13 a 16 años capacidad 17 cupos</li> <li>- Hogar Esmeraldita de niños y adolescentes de 7 a 14 años, capacidad 13 cupos</li> <li>- Hogar Polo, niños y adolescentes de 16 en adelante, capacidad 18 cupos.</li> </ul> |
|--|--|--|

3

Que en virtud de lo anterior y de acuerdo a la licencia de funcionamiento Bienal otorgada a la **ASOCIACION NUEVO FUTURO DE COLOMBIA** mediante resolución No 0147 de fecha 06 de marzo de 2023, se hace necesario modificar las sede principal y las sedes complementarias de funcionamiento y su distribución en cupos, conforme memorando de solicitud allegado.

Que, por lo anteriormente expuesto, el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Modificar la Resolución No 0147 de fecha 06 de marzo de 2023, en su artículo segundo en cuanto a la indicación de la sede principal y las sedes complementarias y su distribución en cupos de la **ASOCIACION NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, identificada con Nit No 800.230.540-4, la cual quedara así:

*“Otorgar licencia de funcionamiento Bienal a la **ASOCIACION NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, identificada con NIT No 800.230.540-4, para la sede Administrativa ubicada en*

44000

**RESOLUCIÓN No. 0550 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2023**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 0147 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2023, DE LA ASOCIACION NUEVO FUTURO DE COLOMBIA IDENTIFICADO CON EL NIT 800.230.540-4, EN SU SEDES DE ATENCION.**

*la Calle 94 No 15-32 oficina 602 de la Ciudad de Bogotá D.C., sede Operativa Hogar Calera – Centro Interactivo FLOREVER ubicado en la calle 9 No 8-23 Barrio Villa 70 Alto de la*

*Virgen La Calera Departamento de Cundinamarca y sedes complementarias Hogar Salitre I Vereda el Salitre Finca Mariquita La Calera, Hogar Salitre II Vereda Salitre Finca Mariquita La Calera, Hogar El Polo Carrera 9 No 9 - 59 Villa 70 Alto de la Virgen La Calera, Hogar el Edén Vereda el Salitre Finca Jadet La Calera, Hogar Esmeraldita Vereda San Jose Finca el Recuerdo La Calera Departamento de Cundinamarca, en la modalidad INTERNADO, para atender Niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con capacidad máxima instalada de 95 cupos distribuidos de la siguiente manera: sede operativa Hogar Calera – Centro interactivo FLOREVER Niñas y adolescentes de 14 años en adelante, capacidad 15 cupos, sede complementarias Hogar Salitre I, niñas y adolescentes de 14 a 16 años capacidad 16 cupos, Hogar Salitre II, niñas y adolescentes de 7 a 14 años capacidad de 16 cupos, Hogar Eden Niños y adolescentes de 13 a 16 años capacidad 17 cupos Hogar Esmeraldita de niños y adolescentes de 7 a 14 años, capacidad 13 cupos, Hogar Polo, niños y adolescentes de 16 en adelante, capacidad de 18 cupos.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **ASOCIACION NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Contra la presente providencia no procede recurso alguno

**ARTÍCULO CUARTO.** – Los demás artículos de la Resolución No 0147 de fecha 6 de marzo de 2023, que no fueron aclarados quedaran igual.

**ARTÍCULO QUINTO.** -La presente resolución rige a partir de su ejecutoria

44000

**RESOLUCIÓN No. 0550 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2023**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 0147 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2023, DE LA ASOCIACION NUEVO FUTURO DE COLOMBIA IDENTIFICADO CON EL NIT 800.230.540-4, EN SU SEDES DE ATENCION.**

**ARTÍCULO SEXTO.-** Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023)

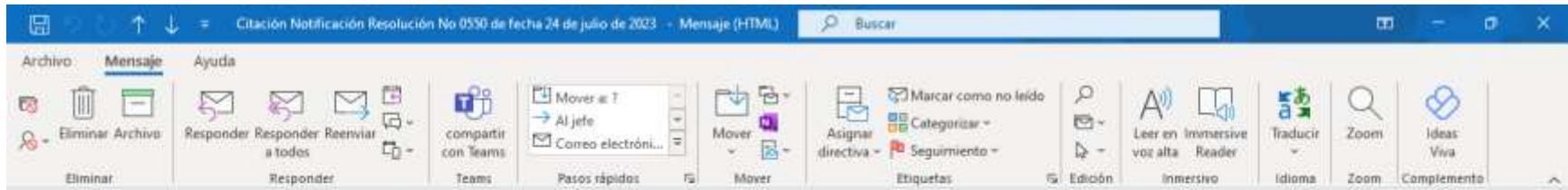
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS**  
Director  
ICBF Regional Cundinamarca

*Proyectó:* Yuri Marcela Hernández – Contratista Grupo Jurídico  
*Revisaron:* Mauris Yolanda Orozco Hincapie - Coordinadora Grupo Jurídico  
Nery Liliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional

5



Citación Notificación Resolución No 0550 de fecha 24 de julio de 2023

 Yuri Marcela Hernandez Caviedes  
Para  NUEVOFUTURODECOLOMBIA-1;  NUEVOFUTURODECOLOMBIA-2  
CC  Mauris Yolanda Orecco Hincapié

 Responder  Responder a todos  Reenviar  ...

lunes 24/07/2023 3:27 p. m.



Buen día

Señora  
**MEREDITH LYNN WEINER CARDENAS**  
Representante legal  
**ASOCIACION NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**  
Modalidad: Internado

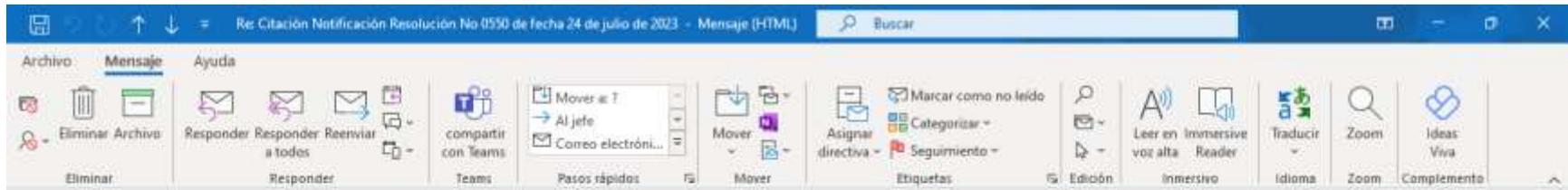
Cordial saludo;

De manera atenta remito en adjunto memorando No 202344200000117381 de fecha 2023-07-24 de Citación de Notificación personal de la Resolución No 0550 fecha 24 de julio de 2023, de la cual, de manera atenta, se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar el acto administrativo por aviso, conforme lo establece Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

Yuri Marcela Hernandez Caviedes  
contratista





## Re: Citación Notificación Resolución No 0550 de fecha 24 de julio de 2023



Administración Nuevo Futuro de Colombia <administracion@nuevofuturocolombia.org>

Para Yuri Marcela Hernandez Caviedes; Mauris Yolanda Orozco Hincapie; Sandra Cecilia Castillo Delgado  
CC Sra. Meredith Cardenas; CLEMENCIA ARBELAEZ CARDENAS; Coordinación Hogares Nuevo Futuro de Colombia

Responder Responder a todos Reenviar

lunes 24/07/2023 4:48 p. m.

Respondió a este mensaje el 24/07/2023 4:53 p. m.

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Buenas Tardes:

Yo Meredith Weiner Cardenas identificada con cédula de extranjería No. 579.961 Representante Legal de la Asociación Nuevo Futuro de Colombia con NIT:800.230.540-4 aceptó me notifiquen vía correo electrónico con respecto a la Resolución No 0550 fecha 24 de julio de 2023 al correo [administracion@nuevofuturocolombia.org](mailto:administracion@nuevofuturocolombia.org)

Quedo atenta a cualquier novedad o sugerencia.

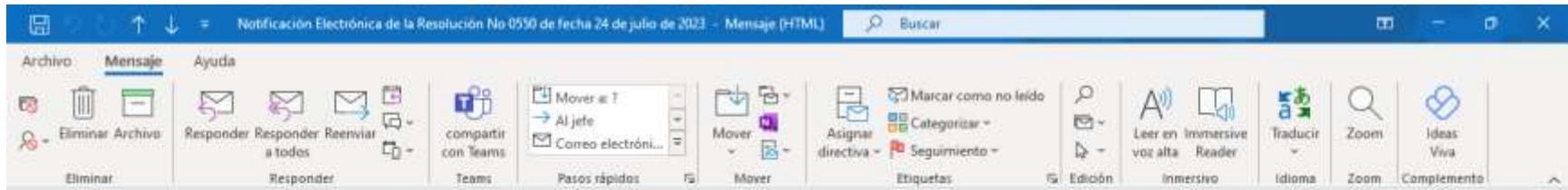
Cordialmente;  
Meredith Weiner Cardenas.  
CE:579.961

**Asociación Nuevo Futuro de Colombia**  
**Oficina Administrativa**  
**Calle 94 No 15-32, oficina 602**  
**Teléfono: 6215112 / Celular: 314-3956817**

Las opciones y los archivos anexos contenidos en este mensaje son propiedad de la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA** este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si este mensaje le ha llegado por error, por favor elimínelo de su sistema, y notifique de ello al remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. El espacio no es responsable por eventuales daños derivados del recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

Sin se puede mostrar la imagen.





## Notificación Electrónica de la Resolución No 0550 de fecha 24 de julio de 2023

 Yuri Marcela Hernandez Caviedes  
Para  Administración Nuevo Futuro de Colombia  
CC  Mauris Yolanda Orecco Hincapié

 Responder  Responder a todos  Reenviar  ...

lunes 24/07/2023 4:54 p. m.

 LF 0550 24072023 NUEVO FUTURO DE COLOMBIA.pdf  
443 KB

Bogotá D.C. ,24 de julio de 2023

Señora  
**MEREDITH LYNN WEINER CARDENAS**  
Representante legal  
**ASOCIACION NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**  
Calle 94 No 15-32 oficina 602  
Bogotá D.C.

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA de la Resolución No. 0550 de fecha 24 de julio de 2023, "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 0147 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2023, DE LA A SOCIAION NUEVO FUTURO DE COLOMBIA IDENTIFICADO CON EL NIT 800.230.640-4, EN SU SEDES DE ATENCION."**

Cordial saludo,

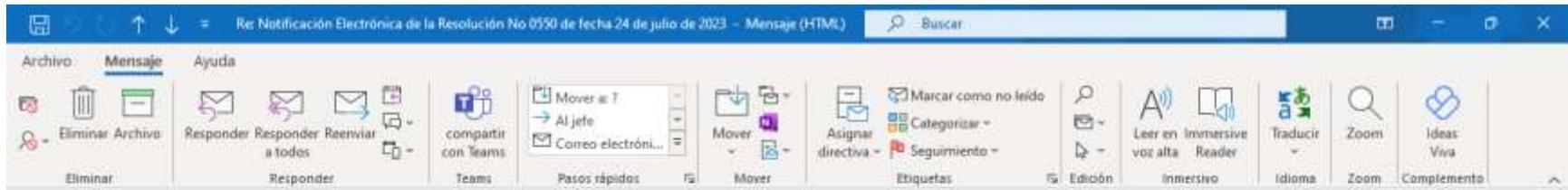
De manera atenta y atendiendo su autorización realizada el día 24 de julio de 2023, en el cual autoriza al ICBF para recibir notificación electrónica al correo [administracion@nuevofuturocolombia.org](mailto:administracion@nuevofuturocolombia.org), de la Resolución No. 0550 de fecha 24 de julio de 2023, "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 0147 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2023, DE LA A SOCIAION NUEVO FUTURO DE COLOMBIA IDENTIFICADO CON EL NIT 800.230.640-4, EN SU SEDES DE ATENCION.", atendiendo dicha notificación y conforme al artículo 56 de la ley 1437 de 2011 se le notifica y se le hace entrega en adjunto de la Resolución referida en el asunto. Haciéndole saber que, contra la presente providencia, procede el recurso de reposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria: SI\_\_\_ NO\_\_\_

**Por favor confirmar el recibido del presente correo e indicar si renuncia o no a términos de ejecutoria, respuesta que agradezco se remita a este mismo correo.**

Cordialmente,





## Re: Notificación Electrónica de la Resolución No 0550 de fecha 24 de julio de 2023



Administración Nuevo Futuro de Colombia <administracion@nuevofuturocolombia.org>

Para Yuri Marcela Hernandez Caviedes  
CC Mauris Yolanda Orezo Hincapié

Responder Responder a todos Reenviar

lunes 24/07/2023 5:14 p. m.

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.  
Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Buenas Tardes:

Dando respuesta al correo que antecede de conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, **SI renuncio a términos de ejecutoria.**

Cordialmente;

Meredith Weiner Cardenas.

CE:579.961

**Asociación Nuevo Futuro de Colombia**  
Oficina Administrativa  
Calle 94 No 15-32, oficina 602  
Teléfono: 62151112 / Celular: 314-3956817

Las opiniones y los archivos anexos contenidos en este mensaje son propiedad de la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA** este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si este mensaje le ha llegado por error, por favor elimínelo de su sistema, y notifique de ello al remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. El Espacio no es responsable por eventuales daños derivados del recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.



44200

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se deja constancia que el día veinticinco (25) de julio del año dos mil veintitrés (2023), quedó ejecutoriada la Resolución No. 0550 del 24 de julio de 2023, **“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 0147 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2023, DE LA ASOCIACION NUEVO FUTURO DE COLOMBIA IDENTIFICADO CON EL NIT 800.230.540-4, EN SU SEDES DE ATENCION.”**, la cual fue notificada electrónicamente el día 24 de julio del año 2023, a la señora **MEREDITH LYNN WEINER CARDENAS**, en calidad de Representante Legal y contra la cual se renunció a términos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).



**MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

*Proyectó: Yuri Marcela Hernandez – Contratista Grupo Jurídico*